



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
PASTO – NARIÑO

Acción: Tutela
Radicación: 52-001-33-33-006-2025-00142-00
Accionante: DAVID ANDRÉ FLOREZ DÍAZ
Accionada: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD LIBRE

San Juan de Pasto, veintiocho (28) de agosto dos mil veinticinco (2025)

I. ANTECEDENTES

El señor DAVID ANDRÉS FLOREZ DÍAZ, identificado con C
interpone acción de tutela contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y
UNIVERSIDAD LIBRE COMO OPERADORA DEL CONCURSO DE MÉRITOS SIDCA 3-
FISCALÍA 2024, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad,
debido proceso, defensa, trabajo y acceso en condiciones de igualdad a cargos
públicos.

Procede entonces, el Juzgado a admitir la acción de tutela interpuesta e impartir
el trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, este Juzgado es competente para conocer del presente trámite constitucional previsto en el Art. 86 de la Carta Fundamental.

CÓDIGO DE EMPLEO I-109-M06-(32) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo expuesto en la parte motiva del auto.

TERCERO.- ORDENAR citar a la presente acción a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD LIBRE COMO OPERADORA DEL CONCURSO DE MÉRITOS SIDCA 3- FISCALÍA 2024, quienes dentro del término de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, deberán rendir las explicaciones pertinentes respecto a los hechos señalados en la demanda de tutela, así mismo podrá aportar y solicitar las pruebas necesarias en ejercicio de su derecho de defensa.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD LIBRE COMO OPERADORA DEL CONCURSO DE MÉRITOS SIDCA 3- FISCALÍA 2024, deberán allegar al expediente los documentos que guarden relación con lo solicitado y en los que figure el señor DAVID ANDRÉS FLOREZ DÍAZ, i na solicitud presentada por el accionante o cualquier otro participante, relacionada con los hechos relacionados en esta acción de tutela, los trámites que se han adelantado con ocasión a la misma.

Líbrense por intermedio de secretaría los oficios o comunicaciones respectivas, de ser el caso.

CUARTO.- OFICIAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD LIBRE COMO OPERADORA DEL CONCURSO DE MÉRITOS SIDCA 3- FISCALÍA 2024, para que se sirva certificar lo siguiente:

Plazos y fechas precisas en las cuales los aspirantes debían realizar las inscripciones en el concurso de méritos SIDCA – 3 Fiscalía 2024 y estado de funcionamiento de la plataforma para esos efectos, durante las fechas de inscripción.

QUINTO.- Para efectos de la radicación de todo tipo de memoriales, el Despacho se permite informar que dando aplicación al Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023 de Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho determinó que a partir del 2 de septiembre de 2024, el único medio oficial de recepción de todo tipo de memoriales, es a través de la Ventanilla virtual del Aplicativo Web SAMAI; por lo

tanto, cualquier memorial remitido a otro medio diferente (adm06pas@cendoj.ramajudicial.gov.co jadmin06pso@notificacionesrj.gov.co) no se tendrá en cuenta, es decir, se tienen por no presentados.

Así mismo, se recuerda que el horario de trabajo es de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m., de tal suerte que todo documento aportado después de finalizado dicho horario se tendrá por recibido al día siguiente.

Los escritos y memoriales se enviarán al expediente observando los requisitos previstos en la Circular Externa CSJNAC20-36 de 14 de agosto de 2020, expedida por Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

SEXTO.- OFICIAR por intermedio de secretaría a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD LIBRE COMO OPERADORA DEL CONCURSO DE MÉRITOS SIDCA 3-FISCALÍA 2024, para que a través de su página web o del medio en el que fue difundida la convocatoria, se publique la información sobre la existencia de esta acción de tutela a los participantes del concurso de méritos para proveer el cargo de PROFESIONAL DE GESTIÓN II, CÓDIGO DE EMPLEO I-109-M06-(32) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la planta de personal de dicha entidad, conforme lo expuesto en la parte motiva del auto.

Líbrense por intermedio de secretaría los oficios o comunicaciones respectivas, de ser el caso.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz de la iniciación del presente trámite a la accionante y a las autoridad accionadas.

OCTAVO.- La prueba documental allegada, se apreciará oportunamente en el fallo respectivo.

NOVENO.- DAR cuenta oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELIZABETH RIAÑO SÁNCHEZ¹
JUEZ

LCDS

¹ Posesionada el 11 de julio de 2023.